

Declaración de Prácticas de Certificación de la Autoridad Certificadora Raíz Nacional

Autoridad Certificadora Raíz Nacional

AGESIC

Índice

1. Introducción.....	12
1.1. Descripción general.....	12
1.2. Nombre del documento e Identificación de la Política de Certificación.....	13
1.3. Participantes de la INCE.....	13
1.3.1. Autoridad Certificadora.....	13
1.3.2. Autoridad de Registro.....	13
1.3.3. Suscriptores.....	13
1.3.4. Terceros Aceptantes.....	13
1.3.5. Otros participantes.....	14
1.3.5.1. Unidad Reguladora.....	14
1.4. Uso de los certificados.....	14
1.4.1. Usos Permitidos de los Certificados.....	14
1.4.2. Restricciones en el Uso de los Certificados.....	14
1.5. Administración de la Política de Certificación.....	14
1.5.1. Organización administradora del documento.....	14
1.5.2. Persona de Contacto.....	14
1.5.3. Persona que determina la idoneidad de la CPS.....	15
1.5.4. Procedimiento de aprobación de la CPS.....	15
1.6. Definiciones y abreviaturas.....	15
2. Responsabilidades de publicación y repositorio.....	17
2.1. Repositorios.....	17
2.2. Publicación de la Información de certificación.....	17
2.3. Tiempo o frecuencia de la Publicación.....	18
2.4. Controles de Acceso a los Repositorios.....	18
3. Identificación y Autenticación.....	19
3.1. Nombres.....	19
3.1.1. Tipos de Nombres.....	19

3.1.2.	<u>Necesidad de que los nombres sean significativos.....</u>	19
3.1.3.	<u>Anonimato o Seudónimos de los Suscriptores.....</u>	19
3.1.4.	<u>Reglas de interpretación de diversas formas de nombre.....</u>	19
3.1.5.	<u>Unicidad de los nombres.....</u>	20
3.1.6.	<u>Reconocimiento, autenticación, y el rol de las marcas comerciales.....</u>	20
3.2.	<u>Validación de Identidad Inicial.....</u>	20
3.2.1.	<u>Método para probar la posesión de la clave privada(3.2.1).....</u>	20
3.2.2.	<u>Autenticación de la identidad de una organización(3.2.2).....</u>	20
3.2.2.1.	<u>Acreditación.....</u>	20
3.2.3.	<u>Autenticación de la identidad de un individuo.....</u>	21
3.2.4.	<u>Información no verificada del suscriptor(3.2.4).....</u>	21
3.2.5.	<u>Validación de la autoridad(3.2.5).....</u>	21
3.2.6.	<u>Criterios para la interoperación(3.2.6).....</u>	21
3.3.	<u>Identificación y Autenticación para las solicitudes de cambio de claves.....</u>	21
3.3.1.	<u>Identificación y autenticación para la reasignación de clave rutinaria.....</u>	21
3.3.2.	<u>Identificación y autenticación para la reasignación de clave luego de la revocación.....</u>	21
3.3.3.	<u>Identificación y Autenticación para la Solicitud de Revocación.....</u>	22
4.	<u>Requerimientos operativos del ciclo de vida de los certificados.....</u>	23
4.1.	<u>Solicitud de certificados.....</u>	23
4.1.1.	<u>Quién puede presentar una solicitud de certificado.....</u>	23
4.1.2.	<u>Proceso de enrolamiento y responsabilidades.....</u>	23
4.2.	<u>Procesamiento de solicitud de certificado.....</u>	24
4.2.1.	<u>Realización de funciones de identificación y autenticación.....</u>	24
4.2.2.	<u>Aprobación o rechazo de las solicitudes de certificado.....</u>	24
4.2.3.	<u>Plazo para procesar las solicitudes de certificado.....</u>	24
4.3.	<u>Emisión de certificado.....</u>	25
4.3.1.	<u>Acciones de la CA durante la emisión del certificado.....</u>	25
4.3.2.	<u>Notificaciones al suscriptor de la emisión del certificado por parte de la CA.....</u>	25

4.4. Aceptación del certificado.....	25
4.4.1. Conducta que constituye aceptación del certificado.....	26
4.4.2. Publicación del certificado por la CA.....	26
4.4.3. Notificación de la emisión del certificado a otras entidades por parte de la CA.....	26
4.5. Uso del par de claves y del certificado.....	26
4.5.1. Uso de la clave privada y certificado por el suscriptor.....	26
4.5.2. Uso de la clave pública y certificado por el tercero aceptante.....	26
4.6. Renovación de certificado.....	26
4.6.1. Circunstancias para la renovación de certificado.....	27
4.6.2. Quién puede solicitar la renovación.....	27
4.6.3. Procesamiento de solicitudes de renovación de certificado.....	27
4.6.4. Notificación al suscriptor de la emisión de un nuevo certificado.....	27
4.6.5. Conducta que constituye aceptación del certificado de renovación.....	27
4.6.6. Publicación del certificado renovado por la CA.....	27
4.6.7. Notificación de la emisión del certificado por parte de la CA a otras entidades.....	27
4.7. Cambio de claves del certificado.....	28
4.7.1. Circunstancias para la reasignación de claves del certificado.....	28
4.7.2. Quién puede solicitar la certificación de una nueva clave pública.....	28
4.7.3. Procesamiento de solicitudes de reasignación de claves del certificado.....	28
4.7.4. Notificación al suscriptor de la emisión de un nuevo certificado.....	28
4.7.5. Conducta que constituye aceptación del certificado para claves reasignadas.....	28
4.7.6. Publicación del certificado de clave reasignada por la CA.....	28
4.7.7. Notificación de la emisión del certificado por parte de la CA a otras entidades.....	29
4.8. Modificación del certificado.....	29
4.8.1. Circunstancias para la modificación del certificado.....	29
4.8.2. Quién puede solicitar modificación del certificado.....	29
4.8.3. Procesamiento de solicitudes de modificación del certificado.....	29
4.8.4. Notificación al suscriptor de la emisión de un nuevo certificado.....	29

4.8.5.	<u>Conducta que constituye aceptación del certificado modificado.....</u>	<u>29</u>
4.8.6.	<u>Publicación del certificado modificado por la CA.....</u>	<u>30</u>
4.8.7.	<u>Notificación de la emisión del certificado por parte de la CA a otras entidades.....</u>	<u>30</u>
4.9.	<u>Revocación y suspensión de certificado.....</u>	<u>30</u>
4.9.1.	<u>Circunstancias para la revocación.....</u>	<u>30</u>
4.9.2.	<u>Quién puede solicitar la revocación.....</u>	<u>30</u>
4.9.3.	<u>Procedimiento para la solicitud de revocación.....</u>	<u>31</u>
4.9.4.	<u>Periodo de gracia de solicitud de revocación.....</u>	<u>31</u>
4.9.5.	<u>Tiempo dentro del cual la CA debe procesar la solicitud de revocación.....</u>	<u>31</u>
4.9.6.	<u>Requerimientos de comprobación de revocación por terceros aceptantes.....</u>	<u>31</u>
4.9.7.	<u>Frecuencia de emisión de CRL.....</u>	<u>31</u>
4.9.8.	<u>Latencia máxima de CRL.....</u>	<u>31</u>
4.9.9.	<u>Disponibilidad de comprobación en línea de revocación/estado.....</u>	<u>31</u>
4.9.10.	<u>Requerimientos de comprobación de revocación en línea.....</u>	<u>31</u>
4.9.11.	<u>Otras formas de publicidad de revocación disponibles.....</u>	<u>32</u>
4.9.12.	<u>Requerimientos especiales en relación con compromiso de claves.....</u>	<u>32</u>
4.9.13.	<u>Circunstancias para la suspensión.....</u>	<u>32</u>
4.9.13.2.	<u>Suspensión de PSCA o ACPA.....</u>	<u>32</u>
4.9.14.	<u>Quién puede solicitar la suspensión.....</u>	<u>32</u>
4.9.15.	<u>Procedimiento para la solicitud de suspensión.....</u>	<u>32</u>
4.9.16.	<u>Limites del periodo de suspensión.....</u>	<u>32</u>
4.10.	<u>Servicios de estado de certificados.....</u>	<u>32</u>
4.10.1.	<u>Características operacionales.....</u>	<u>33</u>
4.10.2.	<u>Disponibilidad del servicio.....</u>	<u>33</u>
4.10.3.	<u>Características opcionales.....</u>	<u>33</u>
4.11.	<u>Fin de la suscripción.....</u>	<u>33</u>
4.12.	<u>Custodia (escrow) y recuperación de claves.....</u>	<u>34</u>
4.12.1.	<u>Políticas y practicas de custodia y recuperación de claves.....</u>	<u>34</u>

4.12.2.	Políticas y practicas de encapsulamiento y recuperación de claves de sesión.....	34
5.	Gestión de las instalaciones y controles operacionales.....	35
5.1.	Controles físicos.....	35
5.1.1.	Localización del sitio y construcción.....	36
5.1.2.	Acceso físico.....	37
5.1.3.	Energía y aire acondicionado.....	37
5.1.4.	Exposición del agua.....	37
5.1.5.	Prevención y protección contra incendios.....	37
5.1.6.	Almacenamiento de medios.....	37
5.1.7.	Eliminación de residuos.....	37
5.1.8.	Respaldo fuera de las instalaciones (off-site).....	37
5.2.	Controles de procedimiento.....	38
5.2.1.	Roles de confianza.....	38
5.2.2.	Número de personas requerido por tarea.....	38
5.2.3.	Identificación y autenticación para cada rol.....	39
5.2.4.	Roles que requieren separación de funciones.....	39
5.3.	Controles de personal.....	40
5.3.1.	Requerimientos de calificaciones, experiencia y habilitación.....	40
5.3.2.	Procedimiento de revisión de antecedentes.....	40
5.3.3.	Requerimientos de capacitación.....	40
5.3.4.	Requerimientos y frecuencia de re-capacitación.....	41
5.3.5.	Secuencia y frecuencia de rotación laboral.....	41
5.3.6.	Sanciones por acciones no autorizadas.....	41
5.3.7.	Requerimientos para contratista independiente.....	41
5.3.8.	Documentación proporcionada al personal.....	41
5.4.	Procedimiento de registro de auditoría.....	42
5.4.1.	Tipos de eventos registrados.....	42
5.4.2.	Frecuencia del procesamiento del registro (log).....	42

5.4.3.	<u>Periodo de retención para el registro (log) de auditoría.....</u>	42
5.4.4.	<u>Protección del registro (log) de auditoría.....</u>	42
5.4.5.	<u>Procedimiento de respaldo del registro (log) de auditoría.....</u>	42
5.4.6.	<u>Sistema de recopilación de archivo de auditoría (interno y externo).....</u>	43
5.4.7.	<u>Notificación al sujeto causante del evento.....</u>	43
5.4.8.	<u>Evaluación de vulnerabilidades.....</u>	43
5.5.	<u>Archivo de registros.....</u>	43
5.5.1.	<u>Tipos de registros archivados.....</u>	43
5.5.2.	<u>Periodo de retención para el archivo.....</u>	43
5.5.3.	<u>Protección del archivo.....</u>	43
5.5.4.	<u>Procedimientos de respaldo del archivo.....</u>	43
5.5.5.	<u>Requerimientos para el sellado de tiempo (timestamp) de los registros.....</u>	44
5.5.6.	<u>Sistema de recopilación de archivo (interno o externo).....</u>	44
5.5.7.	<u>Procedimientos para obtener y verificar la información del archivo.....</u>	44
5.6.	<u>Cambio de clave.....</u>	44
5.7.	<u>Compromiso y recuperación de desastres.....</u>	44
5.7.1.	<u>Procedimientos de manejo de incidentes y compromisos.....</u>	44
5.7.2.	<u>Corrupción de recursos de computo, datos y/o software.....</u>	45
5.7.3.	<u>Procedimientos ante el compromiso de clave privada de entidad.....</u>	45
5.7.4.	<u>Capacidades de continuidad de negocio después de un desastre.....</u>	45
5.8.	<u>Terminación de la CA o de la RA.....</u>	45
5.9.	<u>Procedimiento para el cambio de certificado de la ACPA.....</u>	45
6.	<u>Controles de Seguridad Técnica.....</u>	46
6.1.	<u>Generación e instalación del par de claves.....</u>	46
6.1.1.	<u>Generación del par de claves.....</u>	46
6.1.1.1.	<u>Autoridad Certificadora Raíz Nacional.....</u>	46
6.1.1.2.	<u>Autoridad Certificadora del Prestador Acreditado.....</u>	46
6.1.2.	<u>Entrega de la clave privada al suscriptor.....</u>	46

6.1.3.	Entrega de la clave pública al emisor del certificado.....	47
6.1.4.	Entrega de la clave pública de la CA a los terceros aceptantes.....	47
6.1.5.	Tamaños de clave.....	47
6.1.6.	Generación y control de calidad de parámetros de clave pública.....	47
6.1.7.	Propósitos de uso de la clave (por campo Key Usage de certificado X.509 v3).....	47
6.2.	Protección de la clave privada y controles de ingeniería del módulo criptográfico.....	47
6.2.1.	Normas y controles para el módulo criptográfico.....	48
6.2.2.	Control multi-persona (m de un total de n) de la clave privada.....	48
6.2.3.	Custodia de la clave privada.....	48
6.2.4.	Respaldo de la clave privada.....	48
6.2.5.	Archivo de la clave privada.....	48
6.2.6.	Transferencia de la clave privada desde/hacia un módulo criptográfico.....	48
6.2.7.	Almacenamiento de la clave privada en el módulo criptográfico.....	48
6.2.8.	Método de activación de la clave privada.....	49
6.2.9.	Método de desactivación de la clave privada.....	49
6.2.10.	Método de destrucción de la clave privada.....	49
6.2.11.	Clasificación del modulo criptográfico.....	49
6.3.	Otros aspectos de la gestión del par de claves.....	49
6.3.1.	Archivo de clave pública.....	49
6.3.2.	Periodos operacionales del certificado y periodos de uso del par de claves.....	50
6.4.	Datos de activación.....	50
6.4.1.	Generación e instalación de los datos de activación.....	50
6.4.2.	Protección de datos de activación.....	50
6.4.3.	Otros aspectos de los datos de activación.....	50
6.5.	Controles de seguridad computacional.....	50
6.5.1.	Requerimientos técnicos específicos de seguridad computacional.....	51
6.5.2.	Clasificación de la seguridad computacional.....	51
6.6.	Controles técnicos de ciclo de vida.....	51

6.6.1.	Controles de desarrollo de sistema.....	51
6.6.2.	Controles de gestión de la seguridad.....	52
6.6.3.	Controles de seguridad del ciclo de vida.....	52
6.7.	Controles de seguridad de la red.....	52
6.8.	Sellado de tiempo.....	52
7.	Perfiles de Certificado y CRL.....	53
7.1.	Perfil de certificado.....	53
7.1.1.	Número(s) de versión.....	53
7.1.2.	Extensiones del certificado.....	53
7.1.3.	Identificadores de objeto de algoritmos.....	53
7.1.4.	Formas de nombre.....	53
7.1.5.	Restricciones de nombres.....	53
7.1.6.	Identificadores de objeto de política de certificación.....	53
7.1.7.	Uso de la extensión “Policy Constraints”.....	53
7.1.8.	Sintaxis y semántica de calificadores de política.....	54
7.1.9.	Semántica de procesamiento para la extensión crítica “Certificate Policies”.....	54
7.1.10.	Perfil de certificado de la ACRN.....	54
7.1.11.	Perfil de certificado de las ACPA.....	54
7.2.	Perfil de la CRL de la ACRN.....	54
7.2.1.	Número(s) de versión.....	54
7.2.2.	CRL y Extensiones de entradas CRL.....	54
7.3.	Perfil OCSP.....	54
7.3.1.	Número(s) de versión.....	54
7.3.2.	Extensiones OCSP.....	55
8.	Auditoria de cumplimiento y otras evaluaciones.....	56
8.1.	Frecuencia o circunstancias de evaluación.....	56
8.2.	Identidad/calificaciones del evaluador.....	56
8.3.	Relación del evaluador con la entidad evaluada.....	56
8.4.	Tópicos cubiertos por la evaluación.....	56

8.5. Acciones a tomar como resultado de la deficiencia.....	56
8.6. Comunicación de los resultados.....	56
9. Otros aspectos comerciales y legales.....	57
9.1. Tarifas.....	57
9.1.1. Tarifas de emisión o renovación de certificados.....	57
9.1.2. Tarifas de acceso a los certificados.....	57
9.1.3. Tarifas de acceso a la información de estado o revocación.....	57
9.1.4. Tarifas para otros servicios.....	57
9.1.5. Política de reembolsos.....	57
9.2. Responsabilidad financiera.....	57
9.2.1. Cobertura de seguros.....	57
9.2.2. Otros activos.....	57
9.2.3. Garantía o cobertura de seguro para entidades finales.....	58
9.3. Confidencialidad de la información de negocios.....	58
9.3.1. Alcance de la información confidencial.....	58
9.3.2. Información fuera del alcance de la información confidencial.....	58
9.3.3. Responsabilidad de proteger la información confidencial.....	59
9.4. Confidencialidad de la información personal.....	59
9.4.1. Plan de privacidad.....	59
9.4.2. Información tratada como privada.....	59
9.4.3. Información que no se considera privada.....	59
9.4.4. Responsabilidad de proteger información privada.....	59
9.4.5. Aviso y consentimiento de usar información privada.....	59
9.4.6. Divulgación de conformidad con proceso judicial o administrativo.....	60
9.4.7. Otras circunstancias de divulgación de información.....	60
9.5. Derechos de propiedad intelectual.....	60
9.6. Declaraciones y garantías.....	60
9.6.1. Declaraciones y garantías de la CA.....	60

9.6.2.	<u>Declaraciones y garantías de la RA.....</u>	60
9.6.3.	<u>Declaraciones y garantías del suscriptor.....</u>	60
9.6.4.	<u>Declaraciones y garantías del tercero aceptante.....</u>	60
9.6.5.	<u>Declaraciones y garantías de los demás participantes.....</u>	61
9.7.	<u>Renuncia de garantías.....</u>	61
9.8.	<u>Limitaciones de responsabilidad.....</u>	61
9.9.	<u>Indemnizaciones.....</u>	61
9.10.	<u>Vigencia y término.....</u>	61
9.10.1.	<u>Vigencia.....</u>	61
9.10.2.	<u>Término.....</u>	61
9.10.3.	<u>Efecto de término y sobrevivencia.....</u>	61
9.11.	<u>Avisos individuales y comunicaciones con los participantes.....</u>	61
9.12.	<u>Modificaciones.....</u>	61
9.12.1.	<u>Procedimiento para cambio de especificaciones.....</u>	62
9.12.2.	<u>Procedimiento de enmiendas.....</u>	62
9.12.3.	<u>Mecanismo y periodo de notificación.....</u>	62
9.12.4.	<u>Circunstancias en las que el OID debe ser cambiado.....</u>	62
9.13.	<u>Disposiciones de resolución de disputas.....</u>	62
9.14.	<u>Ley aplicable.....</u>	62
9.15.	<u>Estipulado en la política de certificación de la ACRN.....</u>	62
9.16.	<u>Conformidad con la ley aplicable.....</u>	62
9.17.	<u>Provisiones varias.....</u>	62
9.17.1.	<u>Acuerdo completo.....</u>	62
9.17.2.	<u>Asignación.....</u>	63
9.17.3.	<u>Divisibilidad.....</u>	63
9.17.4.	<u>Cumplimiento (honorarios de abogado y renuncia de derechos).....</u>	63
9.17.5.	<u>Fuerza mayor.....</u>	63
9.18.	<u>Otras disposiciones.....</u>	63
9.18.1.	<u>Forma de interpretación y aplicación.....</u>	63

9.18.2. Obligaciones..... 63

Referencias Externas..... 64

1.Introducción

1.1.Descripción general

En el marco de la Infraestructura Nacional de Certificación Electrónica en Uruguay (PKI Uruguay, por sus siglas en inglés) funciona, como organismo acreditador y regulador, la Unidad de Certificación Electrónica (UCE).

La UCE cumple tres roles centrales en la operación de PKI Uruguay:

- a) promueve y aprueba las Políticas de Certificación que indican los perfiles de certificados electrónicos y aplicabilidad a diversos grupos de interés;
- b) acredita a Prestadores de Servicios de Certificación (PSC) a emitir certificados de acuerdo a estas Políticas; y,
- c) audita la actividad de los PSC.

De acuerdo a lo estipulado en la Ley 18.600, de 21 de setiembre de 2009[1], la operación de la Autoridad Certificadora Raíz Nacional (ACRN) es realizada por la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC). La ACRN es la raíz de la cadena de confianza. Su certificado es autofirmado y aceptado expresamente por los Terceros que establecen confianza en la PKI Uruguay.

La AGESIC, a través de la ACRN, habilita tecnológicamente la operación de los Prestadores de Servicios de Certificación Acreditados (PSCA) emitiendo certificados electrónicos para sus Autoridades Certificadoras (ACPA – Autoridad Certificadora del Prestador Acreditado). De esta forma, las ACPA pasan a ser parte de la cadena de confianza de la PKI Uruguay.

Los certificados emitidos por la ACRN y dirigidos a las ACPA se rigen por la presente Política de Certificación y por la Declaración de Prácticas de Certificación de la ACRN. Por lo tanto, las ACPA y los Terceros aceptantes de dichos certificados cuentan con el respaldo de PKI Uruguay para las operaciones de firma electrónica que correspondan.

La presente Declaración de Prácticas de Certificación contiene las prácticas empleadas por la AGESIC en la ACRN para la gestión de certificados y CRL.

1.2. Nombre del documento e Identificación de la Política de Certificación

Nombre: Declaración de Prácticas de Certificación de la ACRN

Versión: 2.1

Fecha de elaboración: 25/10/2011

Fecha de última actualización: 03/01/2017

OID: 2.16.858.10000157.66565.1

Sitio web de publicación: www.agesic.gub.uy/acrn/cps_acrn.pdf

1.3. Participantes de la INCE

1.3.1. Autoridad Certificadora

El rol de Autoridad de Certificación Raíz Nacional (ACRN) es desempeñado por la AGESIC, y sus funciones están estipuladas en la Política de Certificación de la ACRN.

1.3.2. Autoridad de Registro

El rol de Autoridad de Registro para la ACRN es desempeñado por la AGESIC, y sus funciones están estipuladas en la Política de Certificación de la ACRN.

1.3.3. Suscriptores

Los suscriptores de los certificados emitidos por la ACRN son los PSCA, y sus funciones se encuentran detalladas en la Política de Certificación de la ACRN.

1.3.4. Terceros Aceptantes

Los Terceros aceptantes son las entidades o personas que confían en los certificados emitidos por la ACRN a los PSCA bajo la Política de Certificación de la ACRN y según la presente Declaración de Prácticas de Certificación. Los Terceros aceptantes utilizan estos certificados para validar la cadena de confianza de la PKI.

1.3.5. Otros participantes

1.3.5.1. Unidad Reguladora

El rol de Unidad Reguladora en PKI Uruguay es desempeñado por la UCE, y sus funciones están estipuladas en la Política de Certificación de la ACRN.

1.4. Uso de los certificados

1.4.1. Usos Permitidos de los Certificados

Los certificados emitidos por la ACRN bajo la Política de Certificación de la ACRN y de acuerdo a la presente Declaración de Prácticas de Certificación pueden ser utilizados por los PSCA con el único propósito de validar la cadena de confianza de la PKI, firmar los certificados emitidos a sus suscriptores finales y firmar las Listas de Revocación de Certificados correspondientes.

1.4.2. Restricciones en el Uso de los Certificados

Los certificados no pueden ser utilizados con otro fin a los estipulados en el punto 1.4.1. La utilización de la llave privada asociada al certificado para otro fin es considerada causal de revocación del mismo.

1.5. Administración de la Política de Certificación

1.5.1. Organización administradora del documento

La Administración de la presente Declaración de Prácticas de Certificación es responsabilidad de la AGESIC.

1.5.2. Persona de Contacto

Por consulta o sugerencias, la AGESIC designa al siguiente contacto:

Nombre: AGESIC

Dirección de correo: acrn@agesic.gub.uy

Teléfono: (+598) 2901 2929

1.5.3. Persona que determina la idoneidad de la CPS

No estipulado.

1.5.4. Procedimiento de aprobación de la CPS

El sistema documental y de organización de la ACRN garantiza, a través de la existencia y la aplicación de los correspondientes procedimientos, el correcto mantenimiento de esta Declaración de Prácticas de Certificación y de las especificaciones de servicios que están relacionados. Se prevé, de esta forma, el procedimiento de modificación de especificaciones del servicio y el procedimiento de publicación de especificaciones del servicio. Las modificaciones finales de la Declaración de Prácticas de Certificación son aprobadas por la AGESIC una vez haya sido comprobado el cumplimiento de los requerimientos establecidos en las diferentes secciones de la presente Declaración de Prácticas de Certificación.

1.6. Definiciones y abreviaturas

Unidad de Certificación Electrónica (UCE): órgano desconcentrado de AGESIC, creado por el artículo 12 de la Ley N° 18.600, de 21 de setiembre de 2009[1], de Documento Electrónico y Firma Electrónica. Sus cometidos detallados pueden consultarse en la referida Ley, o en la Política de Certificación de la ACRN.

Autoridad Certificadora Raíz Nacional (ACRN): conjunto de sistemas informáticos, personal, políticas y procedimientos que, en la estructura de PKI Uruguay por herencia, constituyen la raíz de confianza. Permite certificar a otras entidades encargadas de emitir certificados dentro de PKI Uruguay.

Prestador de Servicios de Certificación Acreditado (PSCA): entidad acreditada ante la UCE y responsable de la operación de una Autoridad de Certificación de PKI Uruguay.

Autoridad Certificadora del Prestador Acreditado (ACPA): suscriptor de los certificados emitidos por la ACRN que, durante su operativa, emite certificados a usuarios finales bajo las políticas de certificación que le fueron asignadas.

Terceros aceptantes: en el contexto de PKI Uruguay, usuarios que validan y confían en certificados emitidos por una Autoridad de Certificación de la PKI, sea la ACRN o una de las ACPA.

Política de Certificación (CP – Certificate Policy): conjunto de políticas que indican la aplicabilidad de un certificado a una comunidad particular y/o clase de solicitud con requerimientos comunes de seguridad, y además definen los requisitos que cualquier

prestador debe respetar para trabajar con ese tipo de certificado. En el contexto de PKI Uruguay estas políticas son promovidas, aprobadas y mantenidas por la UCE.

Declaración de Prácticas de Certificación (CPS – Certificate Practice Statement): declaración de las prácticas que emplea una entidad certificadora en la gestión de los certificados emitidos por ella (emisión, revocación, renovación, etc.).

Solicitud de Firma de Certificado (CSR – Certificate Signing Request): es un mensaje emitido por la ACPA bajo el estándar PKCS#10 en el que solicita y provee información a la ACRN para la emisión de un certificado firmado por ella.

Escrow: acuerdo mediante el cual una clave privada puede ser custodiada por una entidad y, bajo ciertas circunstancias, ser devuelta a su legítimo dueño.

FIPS (Federal Information Processing Standard) 140 nivel 3: estándar de seguridad de ordenadores del gobierno de los Estados Unidos para la acreditación de módulos criptográficos. En su nivel 3 asegura que los módulos sean resistentes a la intrusión física.

Módulo de Hardware de Seguridad (HSM – Hardware Security Module): dispositivo criptográfico basado en hardware que genera, almacena y protege claves criptográficas.

2.Responsabilidades de publicación y repositorio

2.1.Repositorios

Los repositorios públicos de información de la ACRN están disponibles durante las 24 horas los 7 días de la semana y en caso de error del sistema fuera del control de la AGESIC, ésta dedicará sus mejores esfuerzos para que el servicio se encuentre disponible de nuevo en un periodo establecido en 48 horas.

2.2.Publicación de la Información de certificación

La ACRN dispone del siguiente sitio web como repositorio público de información:

- www.agesic.gub.uy/acrn/acrn.html

Este servicio de publicación de información del certificador está disponible durante las 24 horas los 7 días de la semana y en caso de error del sistema fuera del control de la AGESIC, ésta dedicará sus mejores esfuerzos para que el servicio se encuentre disponible de nuevo en un periodo establecido en 48 horas.

La información mínima que la UCE y la ACRN publican en los sitios webs está estipulada en la sección 2.2 de la Política de Certificación de la ACRN, e incluye lo siguiente:

- Las listas de certificados revocados y otras informaciones sobre el estado de revocación de los certificados;
- La Política de Certificación y, cuando sea conveniente, las políticas específicas de la ACRN;
- Los perfiles de los certificados y de las listas de revocación de los certificados;
- La Declaración de Prácticas de Certificación; y,
- Los instrumentos jurídicos vinculados con los Prestadores de Servicios de Certificación Acreditados y de los Terceros aceptantes.

Se publican en el sitio web de la ACRN las modificaciones aprobadas a la presente Declaración de Prácticas de Certificación, indicando en cada caso las secciones y/o textos reemplazados junto con la publicación de la nueva versión. Además, se publica un vínculo a los mismos en el Diario Oficial durante un (1) día hábil.

Los PSCA son notificados directamente ante cualquier cambio en estos términos o en la presente Declaración de Prácticas de Certificación.

2.3. Tiempo o frecuencia de la Publicación

Se realizan revisiones anuales al presente documento. De surgir cambios en el mismo, se publicará la nueva versión luego de su aprobación como es estipulado en el punto 2.2

2.4. Controles de Acceso a los Repositorios

La ACRN brinda acceso irrestricto a toda la información contenida en el repositorio público (ver 2.4 de la Política de Certificación de la ACRN), y establece controles adecuados para restringir la posibilidad de escritura y modificación de la información publicada, garantizando su integridad.

3. Identificación y Autenticación

En el contexto de la presente Declaración de Prácticas, la Identificación y Autenticación comprende el proceso que va desde que el PSCA, acreditado ante la UCE, se presenta en la ACRN para solicitar su certificado, y el punto en el que la Autoridad de Registro de la ACRN valida su identidad y habilita la emisión de su certificado.

3.1. Nombres

3.1.1. Tipos de Nombres

La Autoridad de Registro de la ACRN asignará a la ACPA el nombre que figure en la resolución de acreditación correspondiente. Es responsabilidad de la UCE la aprobación de dicho nombre durante la acreditación.

Para el nombre de la ACPA se utiliza el campo “Subject” del certificado emitido por la ACRN (ver 7.2 de la Política de Certificación de la ACRN). El formato para indicar el nombre de la ACPA es X.500 (Distinguished Name).

El formato se aplica de acuerdo a lo estipulado en la sección 3.1.1 de la Política de Certificación de la ACRN.

3.1.2. Necesidad de que los nombres sean significativos

Se cumple con lo estipulado en la política.

3.1.3. Anonimato o Seudónimos de los Suscriptores

Se cumple con lo estipulado en la política.

3.1.4. Reglas de interpretación de diversas formas de nombre

Los nombres distinguidos en los certificados son interpretados usando estándares X.500 y sintaxis ASN.1.

3.1.5. Unicidad de los nombres

Se cumple con lo estipulado en la política.

3.1.6. Reconocimiento, autenticación, y el rol de las marcas comerciales

Se cumple con lo estipulado en la política.

3.2. Validación de Identidad Inicial

3.2.1. Método para probar la posesión de la clave privada

Se cumple con lo estipulado en la Política de Certificación de la ACRN para este punto, designándose un funcionario de la ACRN para presenciar el acto de generación de llaves de ACPA.

Para solicitar el certificado, el PSCA genera las claves de su ACPA en presencia de los funcionarios de la ACRN y de la UCE, y genera una solicitud en formato PKCS#10 (CSR). Dicha solicitud debe contener únicamente la clave pública generada y los datos del Distinguished Name de la ACPA, de acuerdo a lo estipulado en la sección 3.1.1 de la Política de Certificación de la ACRN, y en conformidad con los datos provistos a la UCE durante el proceso de acreditación. Además, debe estar firmada con la clave privada de la ACPA.

El CSR es entregado al funcionario de la ACRN en un medio removible autorizado y por él provisto, de forma de continuar con el proceso de emisión.

3.2.2. Autenticación de la identidad de una organización

Tal como se estipula en la Política de Certificación de la ACRN, previo al proceso de registro, el PSC debe acreditarse ante la UCE para poder operar en el contexto de PKI Uruguay.

El PSCA debe demostrar ante la Autoridad de Registro de la ACRN la acreditación vigente ante la UCE.

3.2.3. Autenticación de la identidad de un individuo

La Autoridad de Registro de la ACRN valida la identidad del solicitante previo a la emisión del certificado, como se estipula a continuación.

La persona física designada por el PSCA para tramitar la emisión de un certificado, además de presentar la resolución de acreditación vigente ante la UCE, deberá demostrar ante la Autoridad de Registro de la ACRN su identidad, de la siguiente forma:

- a) nombres y apellidos,
- a) documento de identidad.

La ACRN verifica que dichos datos además coincidan con los establecidos en la resolución de acreditación.

3.2.4. Información no verificada del suscriptor

Se cumple con lo estipulado en la política.

3.2.5. Validación de la autoridad

Se cumple con lo estipulado en la política.

3.2.6. Criterios para la interoperación

Se cumple con lo estipulado en la política.

3.3. Identificación y Autenticación para las solicitudes de cambio de claves

No se realiza cambio de claves de las ACPA ni de la ACRN como proceso independiente. En caso de requerirse, se realiza un cambio de clave en el marco de los procesos de renovación o revocación y reemisión de certificados.

3.3.1. Identificación y autenticación para la reasignación de clave rutinaria

No aplica.

3.3.2. Identificación y autenticación para la reasignación de clave luego de la revocación

No aplica.

3.4. Identificación y Autenticación para la Solicitud de Revocación

La Autoridad de Registro valida la identidad del solicitante previo a la solicitud de revocación del certificado emitido a una ACPA del PSCA.

Se verifica que el solicitante esté habilitado por la UCE para solicitar la revocación y se lo identifica oportunamente al igual que en el punto 3.2.3.

4.Requerimientos operativos del ciclo de vida de los certificados

En esta sección se declaran los controles que realiza la ACRN para asegurar una gestión segura del Ciclo de Vida de los Certificados emitidos por ella, y también se especifican controles que los PSCA, como suscriptores de esos certificados, deben considerar.

4.1. Solicitud de certificados

4.1.1. Quién puede presentar una solicitud de certificado

El PSCA podrá solicitar la emisión de los certificados ante la Autoridad de Registro de la ACRN. Dichos certificados son emitidos bajo la Política de Certificación de la ACRN y de acuerdo a la presente Declaración de Prácticas de Certificación. El PSC deberá demostrar ante la ACRN una resolución de acreditación vigente ante la UCE para cada emisión de certificado que solicite.

Los certificados emitidos por la ACRN de acuerdo a la presente Declaración de Prácticas de Certificación habilitan tecnológicamente la operación de las ACPA como Autoridades de Certificación subordinadas de la ACRN dentro de la cadena de confianza de la PKI Uruguay. Las ACPA del PSCA, en caso de que operara más de una, se ubican al mismo nivel dentro de la cadena de confianza. No se permite en el contexto de PKI Uruguay la existencia de una ACPA subordinada a otra ACPA

4.1.2. Proceso de enrolamiento y responsabilidades

El PSCA solicita la emisión de un certificado ante la Autoridad de Registro de la ACRN, presentando la información requerida (ver 3.1 - Registro Inicial).

La Autoridad de Registro de la ACRN valida la información presentada y verifica que la generación de las claves satisfaga los requerimientos de seguridad y controles estipulados en la presente Declaración de Prácticas de Certificación.

4.2. Procesamiento de solicitud de certificado

La ACRN valida el CSR emitido por el PSCA en conformidad con lo estipulado en la Política de Certificación de la ACRN. Para dicha verificación, el operador de la ACRN a cargo de la emisión comprueba que:

- a) la información de identificación de la ACPA contenida en el CSR es consistente con la información de acreditación ante la UCE;
- a) el CSR se encuentra firmado con la clave privada correspondiente a la clave pública en él contenida;
- b) el funcionario que fue designado para presenciar el proceso de generación del par de llaves de ACPA expresó su conformidad con el mismo;
- c) el CSR contiene los campos requeridos por la presente Política de Certificación, de acuerdo a lo estipulado en el Punto 7 de la Política de Certificación de la ACRN – Perfiles de Certificados y Listas de Certificados Revocados.

Si la verificación es satisfactoria, se da inicio a la Emisión de Certificado. En caso contrario, la emisión no tiene lugar y se notifica al PSCA y a la UCE los motivos.

4.2.1. Realización de funciones de identificación y autenticación

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

4.2.2. Aprobación o rechazo de las solicitudes de certificado

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

4.2.3. Plazo para procesar las solicitudes de certificado

Se cumple con lo estipulado en la política.

4.3. Emisión de certificado

La emisión del certificado se realiza en las instalaciones de la ACRN, y está a cargo de personal técnico calificado y autorizado para tales efectos.

El período de validez del certificado emitido será el período comprendido entre la fecha de emisión y la fecha de expiración del certificado de la ACRN, excepto que sea revocado con anterioridad a dicha fecha o que la UCE solicite su baja por resolución.

El certificado emitido es retirado del sistema donde fue generado en un dispositivo removible provisto por la ACRN. El mismo es luego enviado al PSCA por un medio de conveniencia. Una copia del certificado es almacenada en el directorio de certificados de la ACRN. Esta copia no es publicada en el repositorio de información durante esta instancia.

4.3.1. Acciones de la CA durante la emisión del certificado

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

4.3.2. Notificaciones al suscriptor de la emisión del certificado por parte de la CA

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

4.4. Aceptación del certificado

El funcionario a cargo de la emisión del certificado se dirige a las instalaciones del PSCA y entrega personalmente el medio removible que contiene el certificado.

Al momento de entrega del certificado, el PSCA procede a la validación del mismo. Verifica que la información contenida en el certificado y la firma de la ACRN sean correctas.

En caso de que el PSCA acepte el certificado, deberá entregar a la ACRN el Acuerdo de Suscriptores firmado por su representante legal en un plazo no menor a veinticuatro horas y proceder a la instalación del certificado en su ACPA en presencia del funcionario de la ACRN que lo entregó. En caso contrario, se procede a la modificación del certificado, o a la revocación del mismo dependiendo de la magnitud de la discordancia.

La ACRN publica el certificado emitido, junto a la información de contacto del PSCA, en su repositorio público de información, y envía el certificado a la UCE para su publicación. A partir de dicha instancia se considera válida la operación de la ACPA.

4.4.1. Conducta que constituye aceptación del certificado

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

4.4.2. Publicación del certificado por la CA

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

4.4.3. Notificación de la emisión del certificado a otras entidades por parte de la CA

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

4.5. Uso del par de claves y del certificado

Estipulado en la Política de Certificación de la ACRN.

4.5.1. Uso de la clave privada y certificado por el suscriptor

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

4.5.2. Uso de la clave pública y certificado por el tercero aceptante

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

4.6. Renovación de certificado

La renovación de un certificado consiste en la emisión de un nuevo certificado con la misma información que el anterior.

Para la renovación del certificado, el PSCA debe presentar una constancia de acreditación vigente emitida por la UCE a la fecha en que se realice la solicitud. La solicitud debe ser presentada a la Autoridad de Registro de la ACRN, que la validará en conformidad con lo establecido en el punto 3.1. Para la renovación del certificado se deberá generar un nuevo par de llaves en todos los casos.

Otros requisitos para la renovación están estipulados en la Política de Certificación de la ACRN.

4.6.1. Circunstancias para la renovación de certificado

Se cumple con lo estipulado en la política.

4.6.2. Quién puede solicitar la renovación

La solicitud de renovación debe ser realizada por el PSCA.

4.6.3. Procesamiento de solicitudes de renovación de certificado

Se cumple con lo estipulado en la política..

4.6.4. Notificación al suscriptor de la emisión de un nuevo certificado

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN..

4.6.5. Conducta que constituye aceptación del certificado de renovación

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN..

4.6.6. Publicación del certificado renovado por la CA

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

4.6.7. Notificación de la emisión del certificado por parte de la CA a otras entidades

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

4.7. Cambio de claves del certificado

No se realizan cambios de clave de Certificados. En caso de ser necesario, se aplican los procedimientos de Revocación y Emisión de Certificado en el orden mencionado, o de Renovación.

4.7.1. Circunstancias para la reasignación de claves del certificado

No aplica.

4.7.2. Quién puede solicitar la certificación de una nueva clave pública

No aplica.

4.7.3. Procesamiento de solicitudes de reasignación de claves del certificado

No aplica.

4.7.4. Notificación al suscriptor de la emisión de un nuevo certificado

No aplica.

4.7.5. Conducta que constituye aceptación del certificado para claves reasignadas

No aplica

4.7.6. Publicación del certificado de clave reasignada por la CA

No aplica.

4.7.7. Notificación de la emisión del certificado por parte de la CA a otras entidades

No aplica.

4.8. Modificación del certificado

La modificación de un certificado es definida como la creación de un nuevo certificado que contiene la información modificada respecto a un certificado previamente emitido.

Se cumple con lo estipulado en la Política de Certificación de la ACRN. Únicamente se atienden solicitudes de modificación cuando estas se realizan previo a la aceptación formal del certificado.

4.8.1. Circunstancias para la modificación del certificado

Se cumple con lo estipulado en la política.

4.8.2. Quién puede solicitar modificación del certificado

Se cumple con lo estipulado en la política.

4.8.3. Procesamiento de solicitudes de modificación del certificado

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN..

4.8.4. Notificación al suscriptor de la emisión de un nuevo certificado

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

4.8.5. Conducta que constituye aceptación del certificado modificado

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

4.8.6. Publicación del certificado modificado por la CA

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

4.8.7. Notificación de la emisión del certificado por parte de la CA a otras entidades

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

4.9. Revocación y suspensión de certificado

Para la Revocación, se agrega a la CRL el identificador del certificado revocado y la fecha de revocación.

Las causales para la revocación del certificado están estipuladas en la Política de Certificación de la ACRN.

La ACRN atiende pedidos de revocación directamente de la UCE.

Adicionalmente, la ACRN pedirá la revocación de un certificado de ACPA ante la UCE cuando constate que la misma ha incurrido en alguna de las causales de revocación.

La ACRN atiende pedidos de revocación de suscriptores en nombre de la UCE en escenarios de urgencia por motivos de seguridad, informando luego a la misma.

El proceso de revocación del certificado y publicación de la nueva CRL se realiza en un plazo no mayor a un (1) día a partir de la autenticación y aprobación de la solicitud de revocación del PSCA, sea esta emitida por la UCE o solicitada por el PSCA mismo.

Se dispondrá de un funcionario de la ACRN para presenciar el proceso de revocación efectiva de todos los certificados emitidos por una ACPA revocada, y también del proceso de destrucción efectiva de la calve privada asociada a la misma.

4.9.1. Circunstancias para la revocación

Se cumple con lo estipulado en la política.

4.9.2. Quién puede solicitar la revocación

Se cumple con lo estipulado en la política.

4.9.3. Procedimiento para la solicitud de revocación

Se cumple con lo estipulado en la política.

4.9.4. Periodo de gracia de solicitud de revocación

No estipulado.

4.9.5. Tiempo dentro del cual la CA debe procesar la solicitud de revocación

Se cumple con lo estipulado en la política.

4.9.6. Requerimientos de comprobación de revocación por terceros aceptantes

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

4.9.7. Frecuencia de emisión de CRL

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

4.9.8. Latencia máxima de CRL

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

4.9.9. Disponibilidad de comprobación en línea de revocación/estado

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

4.9.10. Requerimientos de comprobación de revocación en línea

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

4.9.11. Otras formas de publicidad de revocación disponibles

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

4.9.12. Requerimientos especiales en relación con compromiso de claves

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

4.9.13. Circunstancias para la suspensión

No se realiza suspensión de certificados emitidos por la ACRN.

La Suspensión administrativa del PSCA es un proceso llevado a cabo por la UCE.

4.9.13.1. Suspensión de PSCA o ACPA

Se cumple con lo estipulado en la política.

4.9.14. Quién puede solicitar la suspensión

Se cumple con lo estipulado en la política.

4.9.15. Procedimiento para la solicitud de suspensión

Se cumple con lo estipulado en la política.

4.9.16. Límites del periodo de suspensión

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

4.10. Servicios de estado de certificados

La ACRN publica en su Repositorio de información los certificados emitidos, así como también la CRL correspondiente para su consulta online,

La ACRN no se responsabiliza por ningún tipo de incidente que derive de una falta de verificación de la CRL de la ACPA en el momento de validación de un certificado por parte de los Terceros aceptantes.

Este servicio de publicación de información del certificador está disponible durante las 24 horas los 7 días de la semana y en caso de error del sistema fuera del control de la AGESIC, ésta dedicará sus mejores esfuerzos para que el servicio se encuentre disponible de nuevo en un periodo establecido en 48 horas.

El Repositorio se encuentra en www.agesic.gub.uy/acrn/acrn.html.

La CRL se encuentra en www.agesic.gub.uy/acrn/acrn.crl y en www.uce.gub.uy/acrn/acrn.crl.

4.10.1. Características operacionales

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

4.10.2. Disponibilidad del servicio

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

4.10.3. Características opcionales

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

4.11. Fin de la suscripción

En la eventualidad de que la ACRN finalice sus servicios:

- a) se publicará la fecha de finalización con sesenta (60) días de antelación en el Sitio Oficial de la ACRN y un vínculo a dicha información en el Diario Oficial durante un (1) día hábil;
- b) se notificará a los PSCA con al menos sesenta (60) días de antelación;
- c) se procederá a la revocación de todos los certificados emitidos que se encuentren vigentes a la fecha de terminación;
- d) se procederá a la destrucción de la clave privada de la ACRN mediante un mecanismo que impida su reconstrucción.

Los PSCA, como Suscriptores, no podrán continuar utilizando certificados emitidos por la ACRN y los Terceros aceptantes no deberán confiar en ellos.

El procedimiento para el cese de actividades de un PSCA está estipulado en la Política de Certificación de la ACRN.

4.12. Custodia (escrow) y recuperación de claves

Estipulado en la Política de Certificación de la ACRN.

4.12.1. Políticas y practicas de custodia y recuperación de claves

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

4.12.2. Políticas y practicas de encapsulamiento y recuperación de claves de sesión

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

5. Gestión de las instalaciones y controles operacionales

El objetivo de los controles administrativos, operativos y físicos es implementar medidas de protección para la clave privada utilizada por la ACRN, la información de los PSCA y el ciclo de vida de los certificados emitidos por la ACRN y por las ACPA.

Para esto, la ACRN cuenta con un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI), con Políticas y Procedimientos para garantizar la seguridad en sus operaciones. Dicho SGSI está alineado con los requerimientos de WebTrust for Certification Authorities y con el código de buenas prácticas ISO 27002, y está enfocado a proteger el material criptográfico involucrado en el ciclo de vida de los certificados de la ACRN y de los PSCA.

5.1. Controles físicos

La ACRN implementa las siguientes medidas de seguridad para la protección física de las instalaciones donde se encuentran los sistemas informáticos asociados al ciclo de vida de los certificados emitidos:

- a) delimitación de las áreas seguras e inseguras en las instalaciones donde se procesan o almacenan claves criptográficas y certificados;
- b) medidas para impedir el acceso no autorizado a las instalaciones a través de puertas, ventanas y muros;
- c) medidas de control de acceso físico que permiten identificar y autorizar a los individuos que ingresan y egresan de la organización (lectores biométricos, tarjetas de aproximación, guardias de seguridad);
- d) medidas restrictivas para el acceso a las áreas seguras dentro de la organización (ingreso del mínimo personal requerido);
- e) medidas de detección del acceso en áreas vacantes (sensores de movimientos, alarmas, cámaras de video);

- f) medidas para el control de la temperatura del equipamiento en funcionamiento;
- g) medidas de protección contra incendios (detectores de humo, extintores de polvo);
- h) medidas de protección contra inundaciones (de acuerdo a la evaluación de riesgos de inundación);
- i) utilización de cerraduras y *racks* cerrados para la protección de sistemas e información crítica.

Para la protección del equipamiento de las áreas de trabajo, se implementan las siguientes medidas:

- a) Inventario actualizado de los sistemas y medios de almacenamiento de la organización;
- b) procedimientos para el ingreso y egreso de sistemas y medios a la organización, que requieren la aprobación explícita de los niveles gerenciales;
- c) procedimientos para la destrucción física de medios de almacenamiento;
- d) política de escritorios limpios, retirando de las áreas de trabajo aquella información que no esté siendo utilizada;
- e) separación entre los ambientes de producción, *backup* y *test*;
- f) copias de seguridad periódicas almacenadas en instalaciones geográficamente distantes y bajo las mismas medidas de protección.

5.1.1. Localización del sitio y construcción

5.1.1.1. Autoridad Certificadora Raíz Nacional

La instalación de los sistemas de CA de la ACRN se debe realizar durante la Ceremonia de Generación de Llaves de la ACRN. Durante dicho evento se instalan completamente los sistemas sobre el hardware de producción, y los requerimientos de atestiguamiento se detallan en el punto 6.2.1.

5.1.1.2. Autoridad Certificadora del Prestador Acreditado

El equipamiento dedicado a la gestión de certificados del Prestador Acreditado (la CA misma) debe ser instalado en presencia de auditores autorizados, de forma de certificar su correcta instalación. Los PSCA podrán instalar su equipamiento en una fecha dada en presencia de auditores autorizados, y extraer del equipamiento una imagen de la instalación, la cual deberá ser enviada a la UCE y permanecer en poder de la misma hasta el momento de su ceremonia de generación de llaves. La misma también deberá ser auditada, y comprenderá el proceso de instalación de la imagen en los sistemas además de la posterior generación de los pares de llaves, tal como se expresa en el punto 6.2.2.

5.1.2. Acceso físico

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

5.1.3. Energía y aire acondicionado

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

5.1.4. Exposición del agua

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

5.1.5. Prevención y protección contra incendios

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

5.1.6. Almacenamiento de medios

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

5.1.7. Eliminación de residuos

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

5.1.8. Respaldo fuera de las instalaciones (off-site)

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

5.2. Controles de procedimiento

Los procesos que permiten el funcionamiento de la ACRN se basan en la contraposición de intereses para sus operaciones más críticas, interviniendo varias personas durante la solicitud, aprobación, ejecución y control de las tareas desarrolladas. Se pueden identificar los siguientes roles en la operativa de la ACRN:

Gerente de Sistemas – Es el responsable de las decisiones de diseño y planificación de la infraestructura tecnológica para el soporte de las actividades de la autoridad certificadora. Se encarga de aprobar la incorporación de equipamiento, dispositivos de red y medios de almacenamiento, así como de software a ser utilizado durante el ciclo de vida de los certificados. El Gerente de Sistemas tiene también la responsabilidad de aprobar los procedimientos administrativos y técnicos destinados a mitigar los riesgos de seguridad asociados a la operativa. Además, define y aprueba el control de acceso lógico a los sistemas de información.

Administrador de Sistemas y Redes – Es el encargado de administrar los sistemas y dispositivos de comunicación. Ejecuta los procedimientos de instalación de software, instalación de dispositivos, configuración de sistemas.

Oficial de seguridad – Se encarga de dar soporte a la aplicación de los procedimientos administrativos definidos y asegurar su cumplimiento. Brinda apoyo a las decisiones gerenciales que impliquen cambios en el control del acceso, incorporación de equipamiento o cambios en el software. Realiza un seguimiento y participa durante el desarrollo de los planes de capacitación sobre seguridad de la información al personal de la organización.

Auditor – Tiene la función de controlar a través de registros de auditoría el cumplimiento con los procedimientos desarrollados. El rol de auditor está asignado a un individuo neutral e independiente de la organización.

Operador - Se encarga de la operación de los sistemas, ejecutando los procedimientos de emisión y revocación de certificados, emisión de CRL, etc.

Para aquellas tareas críticas como la gestión de la clave privada de la autoridad certificadora, se implementan medidas de división del conocimiento y contraposición de intereses.

5.2.1. Roles de confianza

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

5.2.2. Número de personas requerido por tarea

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

5.2.3. Identificación y autenticación para cada rol

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

5.2.4. Roles que requieren separación de funciones

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

5.3. Controles de personal

La ACRN cumple con los siguientes requerimientos de seguridad asociados al Personal:

- a) procedimientos para la incorporación de personal que permiten comprobar sus credenciales, referencias, antecedentes laborales y antecedentes judiciales (exclusivamente mediante el certificado de antecedentes judiciales que expide el Ministerio del Interior);
- b) comunicación al individuo contratado o reasignado a otra área su rol y responsabilidades dentro de la organización;
- c) exigencia al individuo contratado o reasignado a otra área la aceptación de las políticas de seguridad y de los acuerdos de confidencialidad;
- d) planes de capacitación periódicos en seguridad de la información (específicos para cada rol) para todo el personal de la organización;
- e) procedimientos para el retiro de personal de la organización.

5.3.1. Requerimientos de calificaciones, experiencia y habilitación

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

5.3.2. Procedimiento de revisión de antecedentes

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

5.3.3. Requerimientos de capacitación

Las ACPAs emisoras debe asegurar que todo el personal realizando tareas con relación a la operación de la ACPA recibe capacitación comprensiva en:

- Principios y mecanismos de seguridad de la ACPA/RA.

- Versiones de software en uso por el sistema del ACPA
- Tareas que se espera que realice.
- Procedimientos de recuperación de desastres y continuación del negocio.

5.3.4. Requerimientos y frecuencia de re-capacitación

El personal de la ACPA y RA deberá ser re-capacitado cuando haya cambios en la operación de los sistemas del ACPA y RA. La re-capacitación debe ser realizada cuando sea requerido y la PSCA debe de revisar los requerimientos de re-capacitación por lo menos una vez al año.

Los individuos responsables de roles de confianza deberán estar al tanto de los cambios en la operación de los sistemas del ACPA y RA cuando sea aplicable. Cualquier cambio significativo en las operaciones debe tener su plan de capacitación y la ejecución de dicho plan debe de estar documentado.

5.3.5. Secuencia y frecuencia de rotación laboral

Se cumple con lo estipulado en la política de la ACRN.

5.3.6. Sanciones por acciones no autorizadas

Se cumple con lo estipulado en la política de la ACRN.

5.3.7. Requerimientos para contratista independiente

Se cumple con lo estipulado en la política de la ACRN.

5.3.8. Documentación proporcionada al personal

La ACRN hará disponible a su personal la presentes practicas de certificación y cualquier estatuto, política o contrato relevante. Otros documentos técnicos, operacionales o administrativos (Manual del administrador, Manual de usuario, etc.) son provistos a el personal de confianza para que realicen sus tareas. Se debe mantener documentado la capacitación recibida por el personal así como el nivel de la misma.

5.4. Procedimiento de registro de auditoría

La ACRN tiene definida una política de registros de auditoría (*logs*) que define qué operaciones se registran y cómo se garantiza la integridad de esos registros.

Se registran todas las actividades relativas a la gestión de claves (generación, destrucción, activación, desactivación, etc.), a la gestión de certificados (emisión, revocación, renovación, etc.) y a la emisión de CRLs.

Todos los registros se almacenan con la fecha en que fueron generados, la operación realizada, los objetos afectados, el resultado de dicha operación y la identificación del/los autores.

Los registros se almacenan de tal forma que se asegura su disponibilidad e integridad, impidiendo la modificación indebida, eliminación y su lectura.

5.4.1. Tipos de eventos registrados

Se cumple con lo estipulado en la política.

5.4.2. Frecuencia del procesamiento del registro (log)

Se cumple con lo estipulado en la política.

5.4.3. Periodo de retención para el registro (log) de auditoría

Se cumple con lo estipulado en la política de la ACRN de acuerdo a la política de registros de auditoría definida.

5.4.4. Protección del registro (log) de auditoría

Se cumple con lo estipulado en la política.

5.4.5. Procedimiento de respaldo del registro (log) de auditoría

Se cumple con lo estipulado en la política de la ACRN de acuerdo a la política de registros de auditoría definida.

5.4.6. Sistema de recopilación de archivo de auditoría (interno y externo)

Se cumple con lo estipulado en la política de la ACRN.

5.4.7. Notificación al sujeto causante del evento

No estipulado.

5.4.8. Evaluación de vulnerabilidades

No estipulado.

5.5. Archivo de registros

Cada tipo de registro tiene definido el tiempo de retención. Los registros relativos a la generación de claves y emisión/renovación de certificados se almacenan hasta que el certificado expira o es revocado. Los registros relativos a las demás operativas se mantienen por tres (3) años.

Los certificados emitidos por la ACRN son mantenidos en su directorio público por tiempo indefinido, incluso luego de su expiración y/o revocación, para permitir a terceros validar las firmas que fueron realizadas con ellos.

5.5.1. Tipos de registros archivados

Se cumple con lo estipulado en la política.

5.5.2. Periodo de retención para el archivo

Se cumple con lo estipulado en la política de la ACRN.

5.5.3. Protección del archivo

Se cumple con lo estipulado en la política.

5.5.4. Procedimientos de respaldo del archivo

Se cumple con lo estipulado en la política de la ACRN.

5.5.5. Requerimientos para el sellado de tiempo (timestamp) de los registros

Se cumple con lo estipulado en la política de la ACRN.

5.5.6. Sistema de recopilación de archivo (interno o externo)

Se cumple con lo estipulado en la política de la ACRN.

5.5.7. Procedimientos para obtener y verificar la información del archivo

Se cumple con lo estipulado en la política de la ACRN.

5.6.Cambio de clave

Se cumple con lo estipulado en la política de la ACRN.

5.7.Compromiso y recuperación de desastres

La ACRN tiene definidos planes de continuidad del negocio y recuperación ante desastres, que le permiten continuar con su operativa en la eventualidad de fallas de equipamiento y/o siniestros. Estos planes contienen un análisis de riesgos de interrupción del servicio y las estrategias de recuperación propuestas, así como también las ventanas máximas de interrupción aceptables.

Los servicios de publicación de CRL y certificados emitidos por la ACRN están disponibles durante las 24 horas los 7 días de la semana y en caso de error del sistema fuera del control de la AGESIC, ésta dedicará sus mejores esfuerzos para que el servicio se encuentre disponible de nuevo en un periodo establecido en 48 horas.

Los pedidos de revocación son atendidos en un máximo de 24 horas.

5.7.1. Procedimientos de manejo de incidentes y compromisos

Se cumple con lo estipulado en la política.

5.7.2. Corrupción de recursos de computo, datos y/o software

Se cumple con lo estipulado en la política.

5.7.3. Procedimientos ante el compromiso de clave privada de entidad

Se cumple con lo estipulado en la política.

5.7.4. Capacidades de continuidad de negocio después de un desastre

Se cumple con lo estipulado en la política.

5.8. Terminación de la CA o de la RA

Los procedimientos de terminación de las operaciones se especifican en el punto 4.11.

5.9. Procedimiento para el cambio de certificado de la ACPA

Se cumple con lo estipulado en la política.

6. Controles de Seguridad Técnica

Los controles técnicos descritos en esta sección tienen el objetivo de proteger el par de llaves de la ACRN durante su ciclo de vida. Se especifican además medidas generales para la protección de los sistemas de información que dan soporte a las actividades de la ACRN y las ACPA.

6.1. Generación e instalación del par de claves

6.1.1. Generación del par de claves

6.1.1.1. Autoridad Certificadora Raíz Nacional

El par de llaves de la ACRN es generado durante la Ceremonia de Generación de Llaves. Dicha ceremonia se realiza en las instalaciones designadas por la AGESIC para la operación de la ACRN, bajo aprobación explícita de la UCE, según la presente CPS y de acuerdo a lo estipulado en el Guión de la Ceremonia de Claves.

6.1.1.2. Autoridad Certificadora del Prestador Acreditado

El PSCA deberá elaborar un guión detallado de las actividades a realizar para poner en marcha su ACPA, incluyendo la generación de llaves, y deberá realizar la instalación en forma auditada y de acuerdo a dicho guión. Este deberá cubrir todo el proceso de instalación: sistema operativo, aplicaciones de CA, configuración de las aplicaciones, generación y respaldo de llaves, generación del CSR, instalación del certificado de la ACPA (luego de emitido por la ACRN) y puesta en funcionamiento final de las funcionalidades de gestión de certificados y servicios de estado (CRL u OCSP).

El acto de generación del par de llaves para la ACPA se realiza en las instalaciones del PSCA, en presencia de un funcionario designado por la ACRN, de uno designado por la UCE y de acuerdo a los requerimientos estipulados por la presente Declaración de Prácticas de Certificación (ver 4.1 - Solicitud de Certificado).

6.1.2. Entrega de la clave privada al suscriptor

Las ACPAs generaran sus propias claves privadas.

6.1.3. Entrega de la clave pública al emisor del certificado

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

6.1.4. Entrega de la clave pública de la CA a los terceros aceptantes

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN

6.1.5. Tamaños de clave

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

6.1.6. Generación y control de calidad de parámetros de clave pública

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

6.1.7. Propósitos de uso de la clave (por campo Key Usage de certificado X.509 v3)

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

6.2. Protección de la clave privada y controles de ingeniería del módulo criptográfico

Se cumple con lo estipulado en la Política de Certificación de la ACRN.

La ACRN publica su clave pública en su repositorio de información como parte del certificado.

La protección de la clave privada se realiza en un módulo HSM que cumple con la normativa estipulada en la Política de Certificación de la ACRN.

La llave privada de la ACRN se encuentra siempre dentro del HSM. El equipamiento de producción y el de contingencia tiene los controles de seguridad físicos y lógicos requeridos por la Política de Certificación de la ACRN y la presente Declaración de Prácticas de Certificación.

El retiro de la llave privada de los HSM se realiza únicamente para procedimientos de respaldo de la llave en otro HSM, procedimientos de *escrow* y para el cambio de HSM,

en cuyos casos se retira en forma cifrada. Estos procedimientos son aprobados y controlados por la UCE.

Una vez que el certificado de la ACRN expira, se procede a la destrucción de la clave privada. La destrucción se realiza con un mecanismo que impide su recuperación. El HSM utilizado provee funciones para la eliminación segura de la llave privada.

6.2.1. Normas y controles para el módulo criptográfico

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

6.2.2. Control multi-persona (m de un total de n) de la clave privada

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

6.2.3. Custodia de la clave privada

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

6.2.4. Respaldo de la clave privada

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

6.2.5. Archivo de la clave privada

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

6.2.6. Transferencia de la clave privada desde/hacia un módulo criptográfico

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

6.2.7. Almacenamiento de la clave privada en el módulo criptográfico

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

6.2.8. Método de activación de la clave privada

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

6.2.9. Método de desactivación de la clave privada

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

6.2.10. Método de destrucción de la clave privada

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

6.2.11. Clasificación del modulo criptográfico

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

6.3. Otros aspectos de la gestión del par de claves

La ACRN mantiene un archivo de todos los certificados que contienen claves públicas utilizadas para la emisión de certificados, es decir, todos los certificados alguna vez utilizados como certificados de ACRN. De esta forma, es posible validar las cadenas de confianza de PKI Uruguay para cualquier instante de tiempo.

El período máximo de validez del certificado de la ACRN es de veinte (20) años.

El período máximo de validez del par de llaves de la ACRN es el de su certificado. Transcurrido dicho período o en caso de revocación del certificado, la llave privada correspondiente a la llave pública contenida en el certificado es eliminada (ver 6.2 – Protección de la llave privada y controles de Módulos Criptográficos).

6.3.1. Archivo de clave pública

Se cumple con lo estipulado en la política.

6.3.2. Periodos operacionales del certificado y periodos de uso del par de claves

Se cumple con lo estipulado en la política.

6.4. Datos de activación

La ACRN entiende los procesos de activación y desactivación de llave privada de acuerdo a la definición dada para ellos en la Política de Certificación de la ACRN.

Para la activación de las llaves privadas de la ACRN se requiere la participación de varios individuos (custodios) en un esquema “M de N”. Esta división del conocimiento impide que un individuo por sí solo tenga el conocimiento suficiente para activar la llave privada. Para la ACRN M es igual a tres y N es igual a ocho.

En la ACRN la llave privada se activa al iniciar el sistema para emitir una CRL o un certificado. La desactivación se realiza tras la emisión de la CRL o del certificado.

Los datos para la activación de la llave privada de la ACRN son *tokens*, algunos de ellos complementados con un PIN.

6.4.1. Generación e instalación de los datos de activación

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

6.4.2. Protección de datos de activación

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

6.4.3. Otros aspectos de los datos de activación

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

6.5. Controles de seguridad computacional

La ACRN implementa políticas, estándares y procedimientos que permiten una operación segura.

Se instrumentan los siguientes aspectos:

- a) Definición de roles y responsabilidades;

- a) Clasificación de la información;
- a) Seguridad vinculada a los recursos humanos;
- b) Seguridad lógica de los sistemas y redes;
- c) Control del acceso lógico;
- d) Seguridad física del ambiente y de los sistemas;
- e) Gestión de respaldos;
- f) Continuidad de la operativa y disponibilidad;
- g) Registros de auditoría;
- h) Respuesta a incidentes.

Estos controles son objeto de regulación por parte de la UCE.

6.5.1. Requerimientos técnicos específicos de seguridad computacional

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

6.5.2. Clasificación de la seguridad computacional

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

6.6. Controles técnicos de ciclo de vida

Existe un inventario actualizado con los sistemas de información y medios de almacenamiento asociados a la operativa de la ACRN. Todos los medios a ser incorporados, retirados o trasladados fuera de las fronteras de la organización están sujetos a previa autorización de la gerencia, en procedimientos definidos para ello. Dicho inventario es mantenido por la ACRN en forma privada, y revelado sólo a los encargados de la auditoría, es decir, no forma parte de la información a publicar.

Estos controles son objeto de regulación por parte de la UCE.

6.6.1. Controles de desarrollo de sistema

No estipulado.

6.6.2. Controles de gestión de la seguridad

No estipulado.

6.6.3. Controles de seguridad del ciclo de vida

No estipulado

6.7. Controles de seguridad de la red

La ACRN opera en modalidad offline, por lo que no está conectada a ninguna red.

6.8. Sellado de tiempo

La ACRN utiliza la fecha y hora GMT al firmar los certificados que emite, con un margen de error máximo del orden del minuto.

Durante la Ceremonia de Claves se establece esta hora y es certificada ante escribano público. La sincronización horaria es objeto de control de las auditorías periódicas.

7. Perfiles de Certificado y CRL

El formato del certificado cumple con lo especificado en el estándar ITU-T X.509 versión 3[2] (Internet X.509 Public Key Infrastructure Certificate and CRL Profile), mientras que la lista de revocación de certificados cumple con el mismo estándar, pero en su versión 2. Ambos están definidos en su versión más reciente en el RFC 5280[3].

7.1. Perfil de certificado

7.1.1. Número(s) de versión

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

7.1.2. Extensiones del certificado

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

7.1.3. Identificadores de objeto de algoritmos

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

7.1.4. Formas de nombre

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

7.1.5. Restricciones de nombres

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

7.1.6. Identificadores de objeto de política de certificación

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

7.1.7. Uso de la extensión “Policy Constraints”

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

7.1.8. Sintaxis y semántica de calificadores de política

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

7.1.9. Semántica de procesamiento para la extensión crítica “Certificate Policies”.

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

7.1.10. Perfil de certificado de la ACRN

Estipulado en la Política de Certificación de la ACRN.

7.1.11. Perfil de certificado de las ACPA

Estipulado en la Política de Certificación de la ACRN.

7.2. Perfil de la CRL de la ACRN

Estipulado en la Política de Certificación de la ACRN.

7.2.1. Número(s) de versión

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

7.2.2. CRL y Extensiones de entradas CRL

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

7.3. Perfil OCSP

7.3.1. Número(s) de versión

No aplica.

7.3.2. Extensiones OCSP

No aplica.

8. Auditoria de cumplimiento y otras evaluaciones

8.1. Frecuencia o circunstancias de evaluación

Estipulado en la política de la ACRN.

8.2. Identidad/calificaciones del evaluador

Estipulado en la política de la ACRN.

8.3. Relación del evaluador con la entidad evaluada

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

8.4. Tópicos cubiertos por la evaluación

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

8.5. Acciones a tomar como resultado de la deficiencia

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

8.6. Comunicación de los resultados

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

9.Otros aspectos comerciales y legales

9.1.Tarifas

9.1.1. Tarifas de emisión o renovación de certificados

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

9.1.2. Tarifas de acceso a los certificados

No se perciben tarifas.

9.1.3. Tarifas de acceso a la información de estado o revocación

No se perciben tarifas.

9.1.4. Tarifas para otros servicios

No se perciben tarifas.

9.1.5. Política de reembolsos

No aplica.

9.2.Responsabilidad financiera

9.2.1. Cobertura de seguros

Estipulado en la Política de la ACRN.

9.2.2. Otros activos

No estipulado.

9.2.3. Garantía o cobertura de seguro para entidades finales

No estipulado.

9.3. Confidencialidad de la información de negocios

9.3.1. Alcance de la información confidencial

A los efectos de la determinación del carácter de confidencial de la información recibida por la ACRN se estará a los recaudos previstos de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 18.381, del 17 de octubre de 2008[4].

La información personal queda regulada por las Leyes Nos. 18.331, de 11 de agosto de 2008[4].

9.3.2. Información fuera del alcance de la información confidencial

Estipulado en la Política de la ACRN.

9.3.2.1. – Publicación de información sobre los PSCA

La siguiente información referida a los PSCA se hará pública por parte de la ACRN:

- a) Los datos de contacto de los PSCA;
- b) Los certificados electrónicos emitidos para sus ACPA.

9.3.2.2. - Publicación de información sobre la revocación o suspensión de un certificado

La información referida a la revocación de un certificado no se considera confidencial y se publica por la ACRN a través de su CRL, disponible en el sitio www.agesic.gub.uy/acrn/arcn.crl. Las razones que dan lugar a una revocación se consideran públicas, y se incluyen en el repositorio público de la UCE (www.uce.gub.uy/informacion-tecnica/prestadores).

La información sobre el estado de suspensión de un PSCA es competencia de la UCE, y su tratamiento se estipula en la Política de Certificación de la ACRN.

9.3.3. Responsabilidad de proteger la información confidencial

Estipulado en la Política de la ACRN.

9.4. Confidencialidad de la información personal

9.4.1. Plan de privacidad

No establecido.

9.4.2. Información tratada como privada

A los efectos de la determinación del carácter de confidencial de la información recibida por la ACRN se estará a los recaudos previstos de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 18.381, del 17 de octubre de 2008[5].

La información personal queda regulada por las Leyes Nos. 18.331, de 11 de agosto de 2008[4] y 18.381, de 17 de octubre de 2008[5].

9.4.3. Información que no se considera privada

Estipulado en la Política de la ACRN.

9.4.4. Responsabilidad de proteger información privada

Estipulado en la Política de la ACRN.

9.4.5. Aviso y consentimiento de usar información privada

Excepto en los casos previstos en los apartados anteriores, toda divulgación de información referida a los datos de identificación del PSCA o de cualquier otra información generada o recibida durante el ciclo de vida del certificado, solo se hará efectiva previa autorización de dicho PSCA. No será necesario el consentimiento cuando los datos se hayan obtenido de fuentes de acceso público.

9.4.6. Divulgación de conformidad con proceso judicial o administrativo

La condición de información secreta por ley, reservada o confidencial cesa ante la solicitud de juez competente en el marco de un proceso jurisdiccional.

9.4.7. Otras circunstancias de divulgación de información

Excepto por los casos mencionados en los apartados anteriores, no existen otras circunstancias bajo las cuales la ACRN divulgue información.

9.5. Derechos de propiedad intelectual

La AGESIC mantiene en forma exclusiva todos los derechos de propiedad intelectual con respecto a la presente documentación y aplicaciones pertenecientes a ella. Ninguna parte de este documento se puede reproducir o distribuir sin que la previa notificación de derechos de propiedad intelectual aparezca en forma precisa, completa y sin modificaciones, atribuyendo su autoría a la AGESIC.

9.6. Declaraciones y garantías

9.6.1. Declaraciones y garantías de la CA

Estipulado en la Política de Certificación de la ACRN.

9.6.2. Declaraciones y garantías de la RA

Estipulado en la Política de Certificación de la ACRN.

9.6.3. Declaraciones y garantías del suscriptor

Estipulado en la Política de Certificación de la ACRN.

9.6.4. Declaraciones y garantías del tercero aceptante

Estipulado en la Política de Certificación de la ACRN.

9.6.5. Declaraciones y garantías de los demás participantes

Estipulado en la Política de Certificación de la ACRN.

9.7. Renuncia de garantías

No aplica

9.8. Limitaciones de responsabilidad

Estipulado en la Política de Certificación de la ACRN.

9.9. Indemnizaciones

No aplica.

9.10. Vigencia y término

9.10.1. Vigencia

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

9.10.2. Término

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

9.10.3. Efecto de término y sobrevivencia

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

9.11. Avisos individuales y comunicaciones con los participantes

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

9.12. Modificaciones

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

9.12.1. Procedimiento para cambio de especificaciones

La ACRN cuenta con procedimientos internos para la administración de los cambios sobre la presente Declaración de Prácticas de Certificación.

9.12.2. Procedimiento de enmiendas

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

9.12.3. Mecanismo y periodo de notificación

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

9.12.4. Circunstancias en las que el OID debe ser cambiado

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

9.13. Disposiciones de resolución de disputas

Estipulado en la política de certificación de la ACRN.

9.14. Ley aplicable

Estipulado en la política de certificación de la ACRN.

9.15. Conformidad con la ley aplicable

Estipulado en la política de certificación de la ACRN.

9.16. Provisiones varias

9.16.1. Acuerdo completo

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

9.16.2. Asignación

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

9.16.3. Divisibilidad

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

9.16.4. Cumplimiento (honorarios de abogado y renuncia de derechos)

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

9.16.5. Fuerza mayor

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

9.17. Otras disposiciones

9.17.1. Forma de interpretación y aplicación

Se cumple con lo estipulado en la Política de la ACRN.

9.17.2. Obligaciones

Estipulado en la Política de Certificación de la ACRN.

Referencias Externas

1: Poder Legislativo, Ley N° 18600, 21 de septiembre de 2009

2: ITU-T Study Group 17, International Standard ISO/IEC 9594-8 | Recommendation ITU-T X.509 Information technology - Open Systems Interconnection - The Directory: Public-key and attribute certificate frameworks, 2012

3: Cooper, Santesson, Farrell, Boeyen, Housley, Polk, RFC 5280 - Internet X.509 Public Key Infrastructure Certificate and Certificate Revocation List (CRL) Profile, 2008

4: Poder Legislativo, Ley N° 18.331 Protección De Datos Personales y Acción de "Habeas Data", 8 de agosto de 2008

5: Poder Legislativo, Ley N° 18.381 Derecho de Acceso a la Información Pública, 17 de octubre de 2008